



VISTO:

El Expediente N° 001047-2024-023011, su proveído N° D3133-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, relacionado a la Aprobación del “Comité de Investigación del Hospital General de Jaén”; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 1° establece que *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad personal son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*; en el Artículo 7 establece que *“todos tienen derecho a la protección de su salud”*; asimismo, en el Artículo 14 del mismo cuerpo legal citado, señala que *“(…) es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país”*;

Que, el numeral XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que: *“El Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos Humanos para el cuidado de la Salud”*; asimismo, en su Artículo 28 señala que *“La investigación experimental con personas debe ceñirse a la legislación especial sobre materia y a los postulados éticos contenidos en la Declaración de Helsinki y sucesivas declaraciones que actualicen los referidos postulados”*;

Que, el Artículo 16 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, refiere que, dentro de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, se podrá desarrollar actividades de docencia y de investigación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2017-SA se aprueba el Reglamento de Ensayos Clínicos, con el objeto de establecer el procedimiento para la autorización, ejecución y acciones posteriores a la ejecución de los ensayos clínicos en el País, siendo su finalidad, proteger los derechos, la seguridad, la dignidad y el bienestar de los sujetos de investigación, determinar las obligaciones de las personas y entidades que participan en la aprobación y ejecución de los ensayos clínicos, así como garantizar que los datos obtenidos en un ensayo clínico sean fiables y sólidos;

Que, mediante Informe N° D18-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ-DE/UADI de fecha 15 de agosto del 2024 la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación propone los integrantes para que conformen el comité de investigación, los mismos que se detallaran en la parte resolutive de la presente;

Por las consideraciones expuestas, contando con el visto correspondiente y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Conformación del Comité de Investigación del Hospital General de Jaén, constituido de la siguiente manera:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPARTAMENTO/UNIDAD Y/O SERVICIOS
M.C. Diana Mercedes Bolivar Joo	Dirección Ejecutiva
M.C. Julio Enríquez laurente	Departamento de Gineco-Obstetricia
M.C. Claudia Huamanchumo Delgado	Departamento de Gineco-Obstetricia
Lic. Franz Garrido Asenjo	Unidad de Inteligencia Sanitaria
Lic. Milagros Llanos Tantaleán,	Departamento de Enfermería
M.C. Rosa de Fátima Campos García	Unidad de Gestión y Desarrollo y Personal
M.C. Katherine Luisa Contreras Gala	Servicio de anatomía Patológica

ARTÍCULO SEGUNDO. –DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO

Directora

DIRECCIÓN EJECUTIVA